	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL FORMATO, SOLICITUD NECESIDADES	Documento no controlado

FECHA DE SOLICITUD: 19 de octubre del 2026

CENTRO DE FORMACIÓN: Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Infraestructura y logística

OBJETO INCLUIDO EN EL PAA: 41_9528_461 Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas y la infraestructura física de las sedes del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 119 de 1994 establece que "El Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país".

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 67 que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y en la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

De otra parte, resulta pertinente manifestar que a la Entidad le asiste la obligación de especial cuidado sobre los bienes que legalmente tiene a su cargo y velar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines para los que ha sido destinados, ya que debe evitar sobre ellos el detrimento del patrimonio público como consecuencia de la perdida, daño o deterioro por causas diferentes al desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio, o inservibles no dados de baja, por ello debe propender por mantenerlos con las mejores condiciones de protección y seguridad.

El numeral 30 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, determina que los centros de formación son los responsables del mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad. El Centro de Formación requiere contratar el mantenimiento de la infraestructura física de las sedes con especial énfasis en el mantenimiento de las cubiertas, con el objetivo de disponer de ambientes en óptimas condiciones, confortables y seguros para el normal funcionamiento de las actividades misionales.

Igualmente, en el numeral 28 del mencionado decreto establece: "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, **mantenimiento**, seguimiento y control del talento humano, **de los recursos físicos**, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro". En tal sentido, es necesario llevar a cabo el mantenimiento de las sedes en lo relacionado con el mantenimiento de los techos, caballetes y estructuras para garantizar el buen funcionamiento y óptimas condiciones de la infraestructura física en los diferentes ambientes, talleres, áreas administrativas y áreas comunes de las Sedes Comercio – Servicios y Yamboro; para preservar la salud y bienestar de los funcionarios, contratistas, aprendices y demás usuarios del Centro; de igual manera, con esta contratación se contribuye a ejecutar efectivamente el Subsistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando los riesgos de daños de equipos de cómputo, aires acondicionados, insumos o elementos por la presencia de goteras en los ambientes de formación y áreas administrativas.

Es pertinente y necesario la contratación de este mantenimiento, toda vez que se requiere tener los ambientes de formación y las áreas administrativas en buen estado de conservación y funcionalidad, teniendo en cuenta que los aprendices, instructores, funcionarios y contratistas deben realizar sus prácticas y ejecutar sus labores tal como lo establecen los mencionados programas de SST, garantizando así el cumplimiento de los estándares de calidad exigido por el sector productivo, por lo que se requieren contar con unos ambientes confortables y seguros para su funcionamiento.

De otra parte, es importante indicar que la edificación existente en la sede Comercio y Servicios fue construida en el año 1994 con tejas que contienen asbesto o crisotilo (conocido también como asbesto blanco); el cual está regulado por la Resolución 07 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad del Crisotilo y otras Fibras de uso similar", la Ley 1968 del 11 de julio de 2019 "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos" entre otras normas donde el uso de asbesto cemento debe eliminarse de las

edificaciones por los perjuicio que estos generan a la salud humana. Asimismo, en las sedes de Yamboro y San Agustin se cuenta con varias cubiertas que requieren de canales en óptimas condiciones para recoger las aguas lluvias por lo que es necesario realizar el cambio de canales que actualmente están deteriorados y no están cumpliendo en debida forma su función.

La contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las sedes Comercio – Servicios Yamboro y San Agustin está enmarcada en los Lineamientos Operativos para la vigencia 2026, principalmente, relacionados con dar continuidad al plan de mantenimiento de la infraestructura del SENA; como también se encuentra registrado en el Plan de Adquisiciones para la actual vigencia fiscal. De igual manera, teniendo en cuenta la necesidad del Centro para atender las necesidades de mantenimiento en las sedes, la Dirección General mediante Resolución No. 3111 del 18 de septiembre del 2026 autorizó modificar el objeto de unos saldos que quedaron de otros mantenimiento para Contratar las actividades de mantenimiento de cubiertas y canales en las sedes del centro de formación; frente a lo cual resulta pertinente manifestar que la Entidad requiere contar con dicho mantenimiento durante la vigencia 2026.

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, no cuenta con personal de planta ni con la existencia de los materiales y equipos necesarios para realizar el mantenimiento general de la infraestructura y en especial de cubiertas, es prioritario que el mantenimiento a contratar por el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, sea ejecutado por personas naturales o jurídicas idóneas y con la experiencia necesaria para llevar a cabo de manera correcta el mantenimiento de la infraestructura física con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo así como el trabajo seguro en alturas, para el efecto la mejor forma y la más conveniente, es adelantando un proceso de contratación de Mínima Cuantía en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la vigencia 2026.

ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS: En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar un servicio de buena calidad, de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionadas a continuación:

CAPITULO	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
1	**1.0**	**Preliminares**		
	1.1	Localización y replanteo	M2	400
	1.2	Desmonte de cubierta en teja de fibrocemento.	M2	450
	1.3	Retiro manto asfaltico	M2	42
	1.4	Retiro manto flanche	Ml	18
	1.5	Retiro de sobrantes, cargue, transporte y disposición final de escombros a sitio autorizado	M3	15
	1.6	Desmonte de cubierta en teja termoacústica	M2	40
		Desmonte de canales en lámina	Ml	70
	1.7	Desmonte de cielo raso existente cualquier material - incluye todo lo necesario para su correcta desinstalación.	M2	60
	1.8	Desmonte de luminarias, tableros y aparatos eléctricos instalados superficialmente.	Und	10
	Subtotal capitulo Preliminares			
2	**2.0**	**Cubierta**		
	2.1	Suministro e instalación de teja arquitectónica, color azul tj 3115 1.01x6m cal.28 0.27mm incluye elementos de fijación.	M2	450
	2.2	Suministro e instalación flanche en lamina galvanizado calibre 20; ds=30.incluye elementos de fijacion	Ml	25
	2.3	Suministro e instalación caballete teja arquitectónica. (incluye tornillos fijadores)	Ml	20
	2.4	Suministro e instalación de canales en lamina galvanizado calibre 20; longitud transversal de 70 cm (incluye tornillos fijadores y soporte metálico cada metro)	Ml	200

	2.5	Suministro e instalación de láminas de 10cm de ancho calibre 16, incluyendo anticorrosivo 2 en 1 negro, disco de corte y soldadura, pintura y todo lo necesario para su funcionamiento sobre estructura existente.	Ml	90
	2.6	Suministro de instalación de perfil 5x10 calibre 16, incluyendo anticorrosivo 2 en 1 negro, disco de corte y soldadura; pintura y todo lo necesario para su funcionamiento.	Ml	30
	Subtotal capitulo Cubierta			
3	**3.0**	**Eléctrico**		
	3.1	Suministro instalación luminaria tipo led 60x60 de incrustar 6000 k incluye todo lo necesario para su correcta instalación. Normatividad RETIE, incluye elementos de fijación colgante.	Und	10
	3.2	Suministro e instalación de salida de iluminación. Incluye cableado en cable de cobre 3x12 AWG LSZH, conductor de continuidad en alambre desnudo n° 12 AWG, tubería PVC 1/2" con accesorios, cajas de paso, conectores para empalme, soportería necesaria, abrazaderas y demás elementos consumibles para su correcta instalación normatividad RETIE	Und	10
	3.3	Suministro e instalación de salida para interruptor doble, incluye interruptor, cableado en cable 4x12 AWG, tubería conduit PVC , regatas, resanes cajas de paso, conectores para empalme, y demás elementos consumibles para su correcta instalación	Und	5
	3.4	Suministro e instalación de tubería unidad de 3 metros EMT 1/2"	Und	5
	3.5	Red eléctrica cable 2#12, 1#12 THHN -incluye ducto Conduit EMT 1/2" normatividad RETIE, incluye uniones, abrazaderas y conectores, todo lo necesario para su correcta instalación.	Ml	50
	Subtotal capitulo Eléctrico			
4	**4.0**	**Cielo raso**		
	4.1	Suministro e instalación de marcos color blanco de 60x60 para iluminación y escotillas	Und	10
	4.2	Cielo raso en dry wall con perfilería de aluminio (incluye acabado final con cinta y pintura).	M2	60
	Subtotal capitulo Cielo raso			
5	**5.0**	**Varios**		
	3.8	Bajante aguas lluvias PVC 4 (incluye codo, unión y abrazadera de fijación	Ml	53
	3.9	Aseo general.	M2	300
	Subtotal capitulo Varios			
		COSTO DIRECTO TOTAL		
		A.U.	**ADM**	20%
			U	5%
		COSTO DIRECTO + A.U.		
		I.V.A. DEL 19% SOBRE LA UTILIDAD		
		COSTO TOTAL (Costos directos+ AU+ IVA sobre la Utilida)		

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS. CODIGO UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	SERVICIOS	72000000	72100000	72102900		Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
2	SERVICIOS	72000000	72100000	72101500	72101507	Servicio de mantenimiento de edificios

OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

El servicio de mantenimiento debe incluir a todo costo, mano de obra, transporte, material, accesorios, herramienta menor, equipos certificados y los insumos que se requieran para garantizar la ejecución del objeto contractual solicitados por la Entidad.

Los materiales, insumos y accesorios antes especificados, deberán ser de la mejor calidad que se ofrezca en el mercado.

Se aclara a los futuros proveedores que los valores cotizados en su propuesta económica no podrán superar el valor unitario fijado en el presupuesto oficial por ítem, so pena de rechazo de la oferta. Valor máximo de AU podrá ser: Administración 20%, Utilidad del 5%, Iva sobre utilidad 19%

Revisar bien si están o no obligados a facturar con IVA para la presentación de su oferta y con el fin de dar cumplimiento legal de la normatividad tributaria.

Las cantidades descritas anteriormente son indicativas, pueden aumentar o disminuir de acuerdo con la necesidad del servicio, frente a lo cual el contratista debe garantizar la disponibilidad para la prestación del servicio. Para el mantenimiento.

LAS PROPUESTAS DEBEN SER DILIGENCIADAS ESPECIFICANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es el mantenimiento que tiene por misión mantener un nivel de servicio determinado en las cubiertas e instalaciones, programando las intervenciones de sus puntos vulnerables en el momento más oportuno. Suele tener un carácter sistemático, es decir, se interviene, aunque el equipo o la infraestructura no haya dado ningún síntoma de tener un problema. Esto busca prolongar la vida útil de la infraestructura del centro de formación.

Al terminar todo el mantenimiento preventivo se realizará un acta y se entregaran todos los informes técnicos al supervisor del contrato.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Cobija la reparación de las partes que se encuentren dañadas o defectuosas y que afecten el normal funcionamiento de la infraestructura física.

Los trabajos por realizar deben ser orientados bajo la supervisión y aprobación de un apoyo técnico designado por el ordenador del gasto, es importante tener en cuenta que pueden surgir actividades de emergencia, por lo tanto, el oferente que resulte seleccionado debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones para la presente contratación: Se debe realizar el mantenimiento en tiempo real, de las cubiertas y la infraestructura física incluyendo los materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Nota 1: Si se encontrase situaciones adicionales que deriven en acciones de mantenimiento correctivo el contratista deberá informar al supervisor para la aprobación de la realización de estos trabajos, debiendo presentar cotización de la eventual reparación para autorización y aprobación del supervisor del contrato, cuyos precios ofrecidos deberán estar ajustados a los precios del mercado

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar relación de personal profesional mínimo requerido acompañada de la carta de compromiso de cada uno de los profesionales ofertados, donde manifieste su disponibilidad para desarrollar las actividades correspondientes según su perfil.

La experiencia se acreditará con la copia de la matrícula profesional y se tomará a partir de la fecha de expedición de esta.

CARGO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto o tecnólogo en obras civiles o construcciones. Un (1) año de experiencia profesional después de la tarjeta profesional. El profesional debe acreditar experiencia específica en contratos ejecutados como Residente de Obra de proyectos que contemplen la construcción, mantenimiento, reparaciones, adecuaciones, mejoramiento de cubiertas, remodelaciones y/o mejoramiento de infraestructura física	1
Residente SISOMA	Profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en Trabajo o afines o Profesional Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral o afines, o ingeniero ambiental o ingeniero industrial con especialización en gerencia de salud ocupacional o afines. Licencia vigente y curso de 50 horas Curso coordinador trabajo en alturas Dos (2) años de experiencia profesional después de la tarjeta profesional. El profesional debe acreditar experiencia en contratos como profesional o tecnólogo en seguridad industrial seguridad y salud en el trabajo en el sector público o privado, en proyectos relacionados con la construcción de obras civiles.	1

Nota 1:
Para efectos de lo anterior el contratista deberá aportar al supervisor del Contrato los Currículos (Hojas del Vida) con los soportes que respalden sus Calidades, Anexar copia de Diplomas y/o Actas de Grado de la Acreditación de Estudio, expedido por Entidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y Matriculas o Licencias Profesionales.
Esta información deberá entregarse para revisión del supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al Perfeccionamiento del Contrato, previa suscripción del acta de inicio para la aprobación del mismo, respecto de los perfiles que a continuación se relacionan anteriormente.

Nota 2: Es responsabilidad del contratista establecer si requiere personal adicional al mínimo solicitado y discriminado por la Entidad en los cuadros anteriores, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. En caso de requerir más profesionales a los indicados, el oferente adjudicatario deberá asumir su costo.

Nota 3: Los profesionales vinculados deberán acreditar los respectivos cursos de altura según las actividades que deban realizar en obra, estas certificaciones deberán ser remitidas por el contratista de obra al supervisor del SENA, con al menos cinco (5) días a la programación de actividades en altura, para la correspondiente validación.

NOTA 4. **Equipo Mínimo de trabajo**: Los oferentes deberán anexar oficio en el cual se comprometen a cumplir con los requisitos del talento humano que apoyara la ejecución del futuro contrato, conforme a lo estipulado en la tabla anterior.

REQUISITOS EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso); y/o su respectiva actualización conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, citado en la o Circular 063 de 2020; “para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo”.

Suministrar el programa de protección contra caídas (este debe incluir los procedimientos de trabajo en alturas), el plan de rescate en alturas y demás requerimientos establecidos en Resolución 4272 de 2021 requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA).

Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y

enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantengan las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma:

- Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia.
- Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
- Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 4272 de 2021 requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA)
- Ley 9 de 1979 Medidas sanitarias, Riesgos eléctricos
- Resolución 5018 de 2019 Lineamientos en Seguridad y Salud en el Trabajo con Energía Eléctrica.

Antes de iniciar el contrato, el contratista deberá presentar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
Con las medidas de seguridad e higiene industrial, y medicina preventiva y del trabajo que se desarrollará durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Supervisor, quien podrá además recomendar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El programa de Salud Ocupacional deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Seguridad Industrial:
- Conjunto de normas técnicas encaminadas a identificar, evaluar y controlar aquellos factores de riesgo ambientales presentes en el medio de trabajo causantes de los accidentes de trabajo.
- Investigación de accidentes de trabajo.
- Preparación para emergencias.
- Inspecciones planeadas.
- Dotación y control de elementos de protección personal.
- Vigilancia y control del cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad.

Higiene industrial:
Rama de la ingeniería sanitaria dedicada a identificar, evaluar y controlar aquellos factores de riesgo ambientales presentes en el medio de trabajo causantes de las enfermedades profesionales.
- Medir y cuantificar los factores de riesgo físico, químico, ergonómico y biológico.
- Identificar riesgos que puedan producir enfermedades profesionales en cada puesto de trabajo.
- Establecer las medidas de control requeridas en orden de importancia así: fuente, medio y trabajador.
- Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente.

Medicina preventiva y del trabajo:
Conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psico-biológicas.
- Prevención de enfermedades profesionales y educación en salud.
- Exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para selección y ubicación de personal.
- Campañas de medicina preventiva.
- Vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales y patologías relacionadas con el trabajo y ausentismo por tales causas.
- Servicio oportuno de primeros auxilios.
- Espacios para descanso, capacitación y recreación.

Resolución 4272 de 2021, Artículo 1. Objeto. Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT). Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a todos los empleadores contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las Administradoras de Riesgos Laborales y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA). Artículo 15. Permiso de trabajo en alturas. Todos los trabajos en alturas deben obedecer a una acción planificada, organizada y ejecutada por trabajadores autorizados que debe verse reflejada en los controles administrativos como el Permiso de trabajo o sus anexos. Siempre que un trabajador ingrese a una zona de peligro, debe contar con la debida autorización y si requiere exponerse al riesgo de caídas, debe contar con un aval a través de un permiso de trabajo en alturas acompañado de una lista de chequeo, más aún en caso de que no haya barandas, sistemas de control de acceso, demarcación o sistemas de barreras físicas que cumplan con las especificaciones descritas en la presente resolución. Constancia de capacitación o certificado de competencia laboral para prevención para caídas en trabajo en alturas. Registro de inspección de los equipos de ascenso a utilizar, registro de inspección de los equipos de protección contra caída, registro de socialización del procedimiento de trabajo seguro en altura. permiso de trabajo y análisis de trabajo seguro (ATS).

REQUISITOS EN MATERIA AMBIENTAL.

Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:
*En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.
* El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.
* Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.
* El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante el mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta (45) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías, sin exceder a la vigencia 2026.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Contar durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este y conforme a lo requerido por la Entidad.
2. Tener y/o suministrar el equipo y materiales necesario requerido para el correcto desarrollo de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo.
3. Dar aplicación a las normas de trabajo en alturas y seguridad industrial, para lo cual se llevará registro en la bitácora.
4. Entregar de manera funcional y operando las obras ejecutadas en óptimas condiciones, nuevo y de calidad.
5. Realizar las obras civiles, el suministro e instalación de elementos según las características técnicas del contrato, los cuales deben ser para el uso tipo industrial y trabajo pesado.
6. Efectuar la ejecución del contrato conforme a las especificaciones técnicas requeridas, garantizando la continuidad de los diseños, materiales, equipos que han sido previamente utilizados por el Centro de formación.
7. Cumplir con la elaboración de un cronograma de actividades, registro diario y/o semanal en la bitácora.
8. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, para lo cual dará ordenes al personal técnico de la obra, lo mismo que al personal operativo.
10. Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para garantizar la ejecución de los trabajos, los cuales deben ser relacionados en la propuesta presentada.
11. El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con el SENA, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio a que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor de contrato.
12. No causar daños a personas y bienes de terceros o del SENA, respondiendo por los daños que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
13. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de los trabajadores y el cumplimiento de las obras contratadas.
14. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial de las áreas a intervenir con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general y de visitantes.
15. Garantizar la calidad de los materiales, tipo industrial y para trabajo pesado, mediante los ensayos de laboratorio en obra, esto en caso de ser necesario según criterio del supervisor del contrato.
16. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo con las especificaciones técnicas.
17. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a la terminación de las obras, retirar definitivamente de las áreas intervenidas y lugares de ubicación, los desechos generados a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo con la normatividad legal vigente; en todos los casos se deben tener en cuenta las medidas de seguridad ambiental.
18. Proporcionar al supervisor del contrato y cuando estos lo requieran, informes detallados y generales sobre cualquier aspecto de las actividades contratadas de acuerdo con la solicitud.
19. Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
20. Ejecutar las reparaciones o modificaciones que indique el supervisor del contrato.

21. Llevar un registro fotográfico periódico, bitácora de las actividades, elaborar y cumplir con un cronograma de las actividades a realizar y demás labores que exija el supervisor del contrato.
22. Cuando el servicio o los bienes objeto del contrato sean rechazados por su mala calidad, el SENA según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
23. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, y aquellas indicadas en el estudio previo, pliego de condiciones, así como las asignadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contractual.
24. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación del proceso contractual.
25. Realizar las modificaciones y ajustes requeridos por el SENA, de manera que se garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
26. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
27. En cumplimiento a la promesa de valor y a los objetivos del sistema integrado de gestión invocados y liderados por el SENA, el contratista se obliga a la aplicación de Buenas Prácticas Ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales, así como por la seguridad industrial y salud laboral de los trabajadores a cargo del contratista, manejo de residuos con ocasión a la prestación del servicio.; El contratista deberá garantizar que el desmonte, manipulación, embalaje, transporte y disposición final de las cubiertas de fibrocemento que contengan asbesto se realicen conforme a la normatividad vigente aplicable. Para tal fin deberá presentar al supervisor los soportes de disposición final expedidos por un gestor autorizado, así como los procedimientos de trabajo seguro implementados para prevenir la exposición de trabajadores y usuarios a fibras de asbesto.
28. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
29. Aportar las garantías (cumplimiento, calidad del servicio, prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual) requeridas con los cubrimientos y vigencia que amparen la ejecución del contrato dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
31. Presentar mediante documentación al supervisor la ejecución el 5% sobre el valor del contrato en mano de obra o compra de insumos o bienes a la población: Víctimas del conflicto armado interno o Mujeres cabeza de familia, o Adultos mayores, o Personas en condición de discapacidad, o Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
32. Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía.
33. En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.
34. El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.
35. Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.
36. El contratista deberá garantizar la adecuada recolección, transporte y disposición final de las tejas de asbesto cemento (ETERNIT) retiradas y de los residuos o fragmentos derivados de estas que se generen durante el proceso de desmonte, mediante un gestor de residuos especiales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Higiene y Seguridad del Crisotilo y otras Fibras de uso similar, adoptado mediante la Resolución 07 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social.
37. Con el fin de reducir en los ambientes de trabajo, la exposición al polvo de crisotilo y de otras fibras de uso similar, así como prevenir los efectos perjudiciales para la salud de los trabajadores, la manipulación en el desmonte de las tejas de asbesto cemento (ETERNIT), deberá realizarse con observancia de las recomendaciones establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad del Crisotilo y otras Fibras de uso similar, adoptado mediante la Resolución 07 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social.
38. El contratista deberá presentar soportes de la adecuada disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados durante la obra, con gestor o receptor autorizados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021.
39. Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento no mayor a 1 año, para los trabajadores que desarrollen actividades de 1,50 mts. de alturas superior, así mismo la certificación de equipos de altura.
40. Presentar al supervisor del contrato hoja de vida con soportes del profesional (es) (responsable) del SG-SST con licencia, curso 50 horas SGSST, así misma certificación de coordinador de alturas (SI APLICA) con base con la resolución 1409 Artículo 3º. Obligaciones del empleador. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe: (...) 6. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de

ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones.

41. Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, sede Comercio – Servicios (Calle 8 No. 7-53), sede Yamboro (Km 7 Vereda Agudas), Municipio de Pitalito, sede San Agustin Carrera 2A No. 12 – 23, Departamento del Huila.

SOLICITANTE:

Ana Mercedes Peña Atahualpa
Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo

Yudy Maribel Navarrete Rodríguez
Profesional G02 Infraestructura

Apoyos Técnicos:

Diego Armando Miranda Soto
Ing Civil – Apoyo infraestructura